

General Roca, 21 de agosto de 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**ZAMBRANO JOFRE, SELIN EUSEBIO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (Expte. N° RO-00382-L-2026)**", venidos al acuerdo a los efectos de considerar la homologación del convenio celebrado por las partes de fecha 18/08/2026.

Integrándose el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente.

Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de sus derechos e intereses, que no vulnera el orden público laboral, por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas a cargo de la demandada PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Se deja constancia que el porcentaje de incapacidad utilizado para el acuerdo que se homologa por medio de la presente es el determinado por el Dr. Guillermo Lavergne (3.63%) conforme informe acompañado en la contestación de demanda.

La falta de pago en término viabilizará la ejecución de la totalidad de la deuda impaga.

Admítanse los honorarios pactados en favor de los Dres. HUGO EDGARDO GATTI y GONZALO NICOLÁS GATTI, en forma conjunta, en la suma de **\$1.500.000** por la representación asumida por la parte actora; y régulense los de los Dres. SEBASTIAN TRONELLI COSENTINO y LUIS ALBERTO LONGO, en forma conjunta, en la suma de **\$1.500.000** por la representación de la demandada. (MB: \$7.500.000 x 20% .-Conf. Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212)

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniendo en cuenta el importe pecuniario del proceso, la importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos.

Vista a la ARCA.

Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales

finen denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Líbrese oficio a Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes. Atento lo dispuesto en Disposición AIGJ N° 5/2026, conforme adhesión del Banco Patagonia S.A. al sistema de Bus Federal, deberá confeccionarse y remitirse mediante la funcionalidad de Oficio sin confronte de sistema de gestión judicial Puma L.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el plazo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

La Dra. María del Carmen Vicente, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Se hace saber a las partes que la presente queda notificada ministerio legis conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 21 de agosto de 2026.

Dra. Lucía Meheuech

Secretaria

UPL 2